

forma conjunta, se iniciará por la letra "L" que se aplicará a la primera letra del primer apellido según la lista de admitidos ordenada alfabéticamente.

SEPTIMA.- Comienzo de los ejercicios:

Los ejercicios de la oposición no comenzarán antes del mes de Enero de 1.992, la fecha, hora y lugar de celebración se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación, con una antelación de al menos 10 días naturales.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en los locales donde se hallan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas al menos de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 20 días.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por el tribunal.

OCTAVA.- Sistema de Calificación:

Los ejercicios, todos ellos de carácter eliminatorio, se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas, exponiéndose en el tablón de Edictos de la Corporación.

La puntuación definitiva y el orden de calificación estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

NOVENA.- Puntuación y Propuesta de Selección:

Concluidas las pruebas, el tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

Seguidamente el tribunal elevará dicha relación junto con la propuesta de nombramiento a la Presidencia de la Corporación.

Las resoluciones del tribunal tendrán carácter vinculantes para la Admón. Municipal sin perjuicio de que ésta, en su caso, proceda a su revisión conforme a lo establecido en los arts. 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso, habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

DECIMA.- Presentación de Documentos:

Los aspirantes propuestos aportarán dentro del plazo de 20 días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Admón. Pública de que dependan, acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Cumplido lo que precede y aprobada la propuesta de nombramiento por la Alcaldía-Presidencia en favor de aquellos aspirantes que hubieran obtenido plaza, éstos, deberán tomar posesión en el plazo de 30 días naturales, a contar del siguiente desde la notificación. Si no tomaran posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

UNDECIMA.- Ejercicios:

Primer Ejercicio.- De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en contestar por escrito, en un plazo máximo de una hora un tema de entre los comprendidos en el programa anejo a la convocatoria. mismo.

Segundo Ejercicio.- De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

De carácter práctico consistente en el desarrollo de un supuesto práctico determinado por el Tribunal inmediatamente antes del ejercicio. Para la realización de este ejercicio se concederá un plazo máximo de una hora.

PROGRAMA

- Tema 1.- La Constitución Española de 1.978. Principios Generales.
- Tema 2.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos.
- Tema 3.- La Cocina: Características del local y útiles.
- Tema 4.- Los fondos de cocina: clases y misiones.
- Tema 5.- Las legumbres secas: preelaboración y cocinado.
- Tema 6.- Hortalizas frescas: divisiones y aplicaciones.
- Tema 7.- Cocinado de las pastas italianas.
- Tema 8.- Elaboraciones básicas de huevos para platos.
- Tema 9.- Los Pescados: características y cortes.
- Tema 10.- Las Carnes: división según propiedades nutritivas.
- Tema 11.- Las Aves.
- Tema 12.- Los postres: Definición, clases y misión.

ANUNCIO de convocatoria y bases para proveer en propiedad dos plazas de Arquitecto Técnico de este Ayuntamiento.

Hallándose dos plazas vacantes de Arquitecto Técnico de este Excmo. Ayuntamiento, se convoca, Oposición libre, para su provisión en propiedad, con arreglo a las siguientes

BASES

PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria:

Es objeto de esta convocatoria la provisión, en propiedad mediante Oposición libre de dos plazas de Arquitecto Técnico mas las vacantes que se produzcan hasta la fecha de resolución de la Oposición. Las plazas están incluidas en la plantilla de funcionarios en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Técnicos Medios, categoría Arquitecto Técnico.

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes:

- 1º Ser español/a
- 2º Tener 18 años de edad y no haber cumplido 55.
- 3º.- Estar en posesión del título de Arquitecto Técnico o Aparejador.
- 4º.- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 5º.- No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones

TERCERA.- Presentación de Instancias:

Quienes deseen tomar parte en la Oposición deberán presentar sus solicitudes dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

También podrán presentarse en la forma que determina el Art. 66 de la Ley de procedimiento Administrativo.

Los aspirantes manifestarán en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las instancias.

CUARTA.- Lista de Admitidos y Excluidos:

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos en el Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días a partir de la publicación en dicho Periódico Oficial para presentar reclamaciones. Las reclamaciones, si las hubiere, serán resueltas por la misma autoridad y el acuerdo adoptado comprensivo de la lista definitiva, será publicado únicamente en la forma indicada en esta Base.

QUINTA.- Tribunal:

El tribunal calificador estará compuesto de la siguiente forma

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del profesorado oficial

designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

El director o Jefe del respectivo servicio, dentro de la especialidad.

Un representante designado por la Comunidad Autónoma.

Un Técnico designado por la Junta de Personal.

Un Concejal designado por la Comisión Informativa de Recursos Humanos y Estructura Organizativa, de Grupo Político distinto de aquel al que pertenece el Presidente por delegación del Ilmo. Sr. Alcalde.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Deberán designarse suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal.

En la composición del tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual al menos la mitad más uno de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso y la totalidad de los mismos de igual o superior nivel académico.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes.

SEXTA.- Actuación de los Aspirantes:

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16 del R.D. 2223/84, de 19 de Diciembre tras sorteo público celebrado el día 10 de Septiembre de 1.990, el orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse en forma conjunta, se iniciará por la letra "L" que se aplicará a la primera letra del primer apellido según la lista de admitidos ordenada alfabéticamente.

SEPTIMA.- Comienzo de los ejercicios:

Los ejercicios de la oposición no comenzarán antes del mes de Enero de 1.992, la fecha, hora y lugar de celebración se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación, con una antelación de al menos 10 días naturales.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas al menos de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 20 días.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por el tribunal.

OCTAVA.- Sistema de Calificación:

Los ejercicios, todos ellos de carácter eliminatorio, se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas, exponiéndose en el tablón de Edictos de la corporación.

La puntuación definitiva y el orden de calificación estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

NOVENA.- Puntuación y Propuesta de Selección:

Concluidas las pruebas, el tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

Seguidamente el Tribunal elevará dicha relación junto con la propuesta de nombramiento a la Presidencia de la Corporación.

Las resoluciones del tribunal tendrán carácter vinculantes para la Admón. Municipal sin perjuicio de que ésta, en su caso, proceda a su revisión conforme a lo establecido en los arts. 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso, habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

DECIMA.- Presentación de Documentos:

Los aspirantes propuestos aportarán dentro del plazo de 20 días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin

perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Admón. Pública de que dependan, acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Cumplido lo que precede y aprobada la propuesta de nombramiento por la Alcaldía-Presidencia en favor de aquellos aspirantes que hubieran obtenido plaza, éstos, deberán tomar posesión en el plazo de 30 días naturales, a contar del siguiente desde la notificación. Si no tomaran posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

UNDECIMA.- Ejercicios:

Primer ejercicio: Escrito. Durante un máximo de dos horas se desarrollará un tema de carácter general que se determinará por sorteo de entre cinco previamente seleccionados por el Tribunal y relacionados con los bloques 2º y 3º.

Segundo ejercicio: Escrito. Consistirá en el desarrollo durante un máximo de tres horas, de tres temas extraídos al azar de entre los incluidos en el Programa, uno de cada uno de los bloques.

Tercer ejercicio: Practico. Consistirá en el desarrollo de uno o más supuestos prácticos fijados por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de las pruebas, en el tiempo que determine aquél. Dichos supuestos versarán sobre materias relacionadas con el contenido del programa de los bloques segundo y tercero.

PROGRAMA

BLOQUE I

Tema 1.- La Constitución Española de 1.978. Principios generales. Derecho y Deberes fundamentales de los españoles. La Corona. El Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo.

Tema 2.- El Gobierno y la Administración del Estado. Relaciones entre el Gobierno y el Poder Legislativo.

Tema 3.- La Administración Pública. Principios constitucionales de la Administración Pública Española. Concepto de derecho administrativo. La llamada ciencia de la Administración.

Tema 4.- La contratación administrativa. Naturaleza jurídica de los contratos públicos. La forma de la contratación y sistema de selección de contratistas. Derechos y Deberes de las partes. Modificación de los contratos. Revisión de precios.

Tema 5.- Las formas de acción administrativa. El fomento. La policía administrativa. La intervención administrativa en la actividad privada: las licencias. El Servicio público, la concesión administrativa.

Tema 6.- La expropiación forzosa. Concepto y elementos. Procedimiento general. Las prestaciones obligatorias de los Administrados. La responsabilidad de la Administración.

Tema 7.- El régimen local español. Principios constitucionales y la regulación jurídica. El Municipio, organización y competencias.

Tema 8.- La provincia en el régimen local. La organización provincial. Competencias.

Tema 9.- El Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales.

Tema 10.- Los principios de la organización administrativa. Competencias, jerarquía y coordinación. Descentralización, autonomía y tutela.

Tema 11.- La función pública local y su estructura. Nacimiento y extinción de la relación funcional. Deberes y Derechos: Derechos económicos. Régimen disciplinario.

Tema 12.- Bienes de las Entidades Locales. El régimen jurídico del dominio público. El patrimonio privado de las Corporaciones Locales. El régimen jurídico de los bienes patrimoniales.

BLOQUE II

Tema 1.- Los Planes Generales de Ordenación. Contenido. Determinaciones en el suelo urbano y urbanizable.

Tema 2.- Los Planes Parciales de Ordenación

Tema 3.- Los Planes Especiales. Clases. Determinaciones. Planes Especiales de Reforma Interior. Planes Especiales de Protección de Centros Históricos.

Tema 4.- Proyectos de urbanización.

Tema 5.- Estudios de Detalle.

Tema 6.- La ejecución del Planeamiento.

Tema 7.- Sistema de Compensación.

Tema 8.- Sistema de Cooperación. Reparcelaciones.

Tema 9.- Sistema de expropiación.

Tema 10.- Valoraciones urbanísticas. Valor inicial y valor urbanístico.

Tema 11.- La Ley 8/90 de Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo.

Tema 12.- Los Programas de Actuación Urbanística.

Tema 13.- La Protección de la legalidad urbanística. Actos en curso de realización no amparados por licencia u orden de ejecución. Actos de edificación o uso del suelo ya consumados no legitimados por licencia u orden de ejecución. Actos legitimados por licencia ilegal.

Tema 14.- Infracciones urbanísticas. Clases, Personas, Responsables.

Tema 15.- Sanciones.

Tema 16.- Demolición y su ejecución subsidiaria.

Tema 17.- La declaración municipal de ruina.

BLOQUE III

Tema 1.- Situación urbanística de Almería con anterioridad al P.G.O.U.- B6. Planeamiento precedente.

Tema 2.- Plan General.- 1.986: Fases. Objetivos directores y Estructura.

Tema 3.- Plan General.- 1.986: Ordenación y Estructuras urbanas más importantes que plantea.

Tema 4.- Normativa de protección de edificios.

Tema 5.- Propuestas de Infraestructura según el P.G.O.U.- B6.

Tema 6.- Regulación, ordenación y gestión del Suelo No Urbanizable.

Tema 7.- Normativa del Suelo No Urbanizable Común.

Tema 8.- Normativa en las Zonas de Especial Protección.

Tema 9.- Ordenanzas establecidas en el Plan General para el Suelo Urbano. Planteamiento y objetivos.

Tema 10.- Zona Centro: Ambito de aplicación, Subzonas. Objetivos y Condiciones.

Tema 11.- Zona Ciudad Jardín: Objetivos y condiciones.

Tema 12.- Zona de Manzana Cerrada: Subzonas, objetivos y condiciones.

Tema 13.- Zona de Ordenación Abierta: Subzonas, objetivos y condiciones.

Tema 14.- Zona de Viviendas Unifamiliares: Subzonas, objetivos y condiciones.

Tema 15.- Zona Industrial: Subzonas. Objetivos. Condiciones.

Tema 16.- Pliego general de condiciones para la redacción de Proyectos de Urbanización y Normalización de Elementos Constructivos del Ayuntamiento de Almería.

Tema 17.- Ordenanzas municipales sobre: Protección del Medio Ambiente contra ruidos y vibraciones. Vados permanentes.

Tema 18.- Ordenanzas municipales sobre: Ocupación de la vía pública por sillas y veladores. Instalación de kioscos en la vía pública.

Tema 19.- Bando de la Alcaldía sobre: Regulación del tráfico urbano. Instalación de pedestales de helados en la vía pública.

Tema 20.- Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Tema 21.- Norma básica de la Edificación NBE-CPI-91. Condiciones de Protección contra incendios en los edificios.

Tema 22.- Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Tema 23.- Ordenanza General de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

Tema 24.- Ley de Protección de ambiente atmosférico y Decreto por el que se desarrolla.

Tema 25.- Normativa de protección del Parque Natural de Cabo de Gata.

Tema 26.- Tipos, Clases y categorías de cementos utilizables y recomendaciones prácticas para la utilización de los mismos según la instrucción para el proyecto y ejecución de obras de hormigón en masa o armado.

Tema 27.- Cimentaciones y estructuras.

Tema 28.- Saneamiento de poblaciones. Sistemas de evacuación. Red de saneamiento. Colectores generales. Trazado y características. Problemas que plantean los cauces a su paso por los núcleos urbanos. Redes de agua potable.

Tema 29.- Descripción de los trabajos de replanteo sobre el terreno de una obra tanto en el caso de una edificación como de urbanización (viales, alineaciones, rasantes).

Tema 30.- Valoración de los solares urbanos en función de su aprovechamiento urbanístico, método sintético, residual y del coeficiente o repercusión.

Tema 31.- Estimación y valoración de edificios. Componentes, estimación y valoración de edificaciones antiguas. Criterios de depreciación.

AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA (MALAGA)

ANUNCIO de convocatoria y bases generales que han de regir la provisión en propiedad de las plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de acuerdo con la Oferta Pública de Empleo para el año 1991.

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de Febrero de 1992, se ha procedido a la aprobación de la Convocatoria y de las Bases para cubrir las plazas que a continuación se indican:

1.- NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS.

A)- Plazas en Régimen Funcionario:

AUXILIAR DE ADMON. GENERAL.

-Num. de Plazas: 1

-Escala: Admon. General.

-Subescala: Auxiliar

-Grupo: D

-Titulación exigida: Graduado Escolar,

F.P. 1, Bachiller Elemental o equivalente.

-Selección: Oposición en Régimen de Promoción interna.

B)- Plazas en Régimen Laboral:

AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

-Num. de Plazas: 1

-Titulación: Graduado Escolar, F.P.-1,

Bachiller Elemental o equivalente.

-Procedimiento de Selección: Oposición libre.

AUXILIAR DE BIBLIOTECA.

-Num. de Plazas: 1

-Titulación: Graduado Escolar, FP-1,

Bachiller Elemental o equivalente.

-Procedimiento de Selección: Concurso-Oposición.

Las Funciones y Retribuciones que corresponden a las plazas objeto de la presente convocatoria, serán las establecidas por el Iltre. Ayuntamiento de Archidona, para cada grupo o categoría, según se trate de personal funcionario o laboral, de acuerdo todo ello, con la normativa legal vigente y lo dispuesto en los Convenios aplicables.

2.- SISTEMA SELECTIVO.

2.1.-El procedimiento de selección de los aspirantes para cubrir la plaza de Auxiliar Administrativo en régimen funcionario (promoción interna) y laboral será el de Oposición.

2.2.-El procedimiento de selección de los aspirantes para cubrir la plaza de Auxiliar de Biblioteca será el de Concurso-Oposición, desarrollándose en dos fases:

2.2.1.- Primera Fase: Concurso, consistente en la asignación a los aspirantes de una puntuación determinada de acuerdo con el siguiente baremo:

1.- Méritos académicos y de perfeccionamiento:

Puntos:

a).- Título de Bachiller Superior o equivalente 1 pto.